AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10643 *Notificación de concesión de prórroga en expediente de denuncia 334/08.*

Con fecha 17 de mayo de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados doña Teresa Fernández Trueba y herederos de don Modesto Guerra Sierra, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Resolución de fecha 20 de abril de 2010 se ordena la realización de las obras de reparación del edificio sito en la Cuesta de Garmendia, nº 8, ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer este inmueble.

Doña María Teresa Guerra Fernández, como representante de la Comunidad de Propietarios, por escrito de fecha 30 de abril de 2010, solicita una prórroga del plazo para acometer la reparación del edificio de tres meses más.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura de fecha de 5 de mayo de 2010 en el que se informa que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

En consecuencia, dispongo:

Acceder a la solicitud de prórroga solicitada, concediendo un plazo de tres meses más."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de junio de 2010.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/10643

CVE-2010-10643